

COVID-19 TAX AND LAW TRACKER LATIN AMERICA

Este documento contiene las medidas legislativas y tributarias respecto del COVID-19 tomadas por los siguientes países

- Argentina
- Brazil
- Chile
- Colombia
- Mexico
- Peru
- Uruguay
- Venezuela

ANTECEDENTES

La pandemia de COVID-19 es una crisis de salud global en constante evolución, que está creando una gran variedad de desafíos para las personas y las empresas de todo el mundo. A medida que los gobiernos toman medidas sin precedentes para evitar la propagación del virus, las empresas se enfrentan a un entorno cada vez más complejo para operar.

Compañías de todo el mundo necesitan comprender la legislación cambiante de COVID-19 y las medidas fiscales que se aplican a sus operaciones, al tiempo que desarrollan estrategias para proteger a sus empleados y la estabilidad de sus empresas durante esta crisis.

Los expertos fiscales y legales de Mazars en América Latina han creado este Rastreador de impuestos y leyes COVID-19 para ayudarlo a comprender los cambios que necesita conocer y ayudarlo a proteger su negocio.

Además, Mazars también ha consolidado el contenido técnico sobre la legislación COVID-19 y las medidas fiscales en todo el mundo. Aquí puede encontrar material muy útil para recopilar y comparar información de 70 países, incluida América Latina:

<https://www.mazars.com/Home/Services/COVID-19-Mazars-insights/Tax-and-Law/COVID-19-Global-Tax-and-Law-Tracker>

Como estos son tiempos muy desafiantes, nuestros profesionales estarán actualizando la información disponible de manera regular.

Rodrigo Hernandez

Tax & Legal, Latin America Lead

rodrigo.hernandez@mazars.cl



LATINO AMÉRICA

COVID-19 Subsidiarias Tributarias

		Medidas Impuestos Indirectos	Medidas Impuestos a empresas	Otros Impuestos	Medidas Aduaneras	Controversias Fiscales	Otras Medidas (Macroeconómicas, Legales, Laborales etc)
	Argentina	✗	✓	✗	✗	✓	✓
	Brazil	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Chile	✓	✓	✓	✗	✓	✓
	Colombia	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Mexico	✗	✗	✓	✗	✓	✓
	Peru	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Uruguay	✓	✓	✗	✗	✗	✓
	Venezuela	✓	✓	✓	✓	✓	✓

n/a Not available ✓ Implemented ✗ None

CONTACT:

Rodrigo Hernandez

Latin America Lead

rodrigo.hernandez@mazars.cl



ARGENTINA

CONTACTO:

Patricia Fandiño

patricia.fandino@mazars.com.ar



Argentina

Medidas Fiscales

Impuestos Indirectos

- A la fecha no se han prorrogado los vencimientos.

Impuesto a las ganancias

- Declaración Jurada anual de Precios de Transferencia sobre cierres fiscales entre 31/12/2018 al 30/09/2019: extensión del plazo para su presentación entre el 18/05/2020 y el 22/05/2020.

Régimen de retención sobre sueldos.

- Declaración jurada a completar por empleados. Formulario 572 Web- deducciones año 2019, se extendió el plazo al 30/04/2020.
- Empleadores – agente de retención: Liquidación anual año 2019 sobre sueldos empleados se prorroga al 29/05/2020 y el plazo para la retención o devolución anual se extiende hasta junio 2020.

Otros Impuestos

- **Nuevo régimen emisión de notas de débito y crédito:** se prorroga su aplicación hasta el 1/5/2020.
- **Repatriación de activos financieros desde el exterior para la disminución impuesto bienes personales personas humanas 2019:** se prorroga hasta el 30/04/2020. Decreto 330/20.

- **Pago a cuenta impuesto bienes personales para personas humanas con bienes en el exterior al 31/12/2019:** se prorroga hasta el 6/05/2020. Resolución 4691.

- **Solicitud de eximición del pago a cuenta punto anterior:** se extiende el plazo hasta el 6/05/2020. Resolución 4691.

Auditorias fiscales y litigios

Federal

- **Impuestos nacionales:** se dispuso fería fiscal hasta el 26/04/2020.
- **Ejecuciones fiscales impuestos nacionales para Pymes:** se suspenden hasta el 30/04/2020.
- **Moratoria por deuda de impuestos nacionales** se prorroga el plazo de la presentación e ingreso de la primera cuota hasta 30-06-2020. El régimen es aplicable por deudas vencidas al 30/11/2019 para sujetos Pymes, trabajadores autónomos y régimen simplificado.



Argentina

Provincia de Buenos Aires.

*Se suspenden las ejecuciones fiscales hasta el 31/05/2020.

*Prórroga de la 2da cuota impuesto inmobiliario hasta el 14/05/2020. * Prórroga ingresos brutos 3era cuota contribuyentes “locales” y declaración jurada anual hasta 4/05 - 15/05/2020.

* Servicios digitales de no residentes. Se suspende el inicio del régimen hasta 31/05/2020.

Capital Federal.

* Feria fiscal entre el 01/04 al 26/04/2020.

* Prórroga ingresos brutos 3era cuota contribuyentes “locales”. Nuevo vencimientos entre 27/04 al 4/05/2020.

Otras Medidas

- **Aislamiento social:** el Gobierno Nacional ha dispuesto una cuarentena obligatoria desde el 12 de Marzo hasta el 26 de Abril 2020. Esta disposición establece la suspensión de las actividades comerciales, industriales y de servicios, salvo las especialmente autorizadas. Se dispuso el cierre de fronteras y la prohibición de traslados dentro del territorio y dentro de la propia ciudad.

- **Despidos y suspensiones trabajadores en relación de dependencia . Prohibición,** por un plazo de 60 días –contados desde el 31/03/2020. Las excepciones serán analizadas por el Ministerio de Trabajo y el Gremio Sindical.

- **Programa nacional de asistencia de emergencia al trabajo. Decreto 332/2020 (modificado por el Decreto 347/2020).** Se establecieron diferentes beneficios para las empresas afectadas por la emergencia sanitaria para a efectos de conservar los puestos de trabajo. Los beneficios pueden ser: (i) prórroga o reducción de hasta el 95% de las contribuciones patronales del régimen de seguridad social, (ii) pago de un Salario Complementario por parte del Estado Nacional para los empleados en relación de dependencia del Sector Privado. El monto será equivalente al 50% del salario neto del mes Febrero 2020 y no podrá superar \$ 33.750.- A efectos de tramitar los beneficios, las empresas deben inscribirse hasta el 23/04/2020 en el Registro página WEB – AFIP y completar los datos solicitados . (iii) Préstamos a tasa cero para monotributistas y autónomos hasta un monto de \$ 150.000.- a acreditarse en tres cuotas a través de la tarjeta de crédito.



BRAZIL

CONTACTOS:

Fagner Souza

fagner.souza@mazars.com.br

Luiz Eguchi

luiz.eguchi@mazars.com.br



Tax Tracker

Medidas aduaneras

- **Productos médico-hospitalarios - Despacho aduanero simplificado en importación.**

Para agilizar el proceso de importación de productos médicos y hospitalarios para combatir la enfermedad causada por Covid-19, se pueden liberar varios productos (lista de NCM adjuntos a IN RFB 1.927 / 2020) antes de la conclusión de la conferencia de aduanas, mientras que la emergencia tiene una duración de salud pública declarada por el Ministerio de Salud. Esto también se extiende a bienes de capital y materias primas en general para combatir la enfermedad causada por Covid-19.

- **Portal Único de Comércio Exterior**
- **Productos de combate Covid-19**

Permite a los exportadores centralizar las solicitudes de licencia y la autorización de exportación para productos con licencias automáticas y no automáticas.

- determina los documentos de exportación vinculados a la Declaración Única de Exportación (DUE), también incluye la licencia especial de exportación para productos para combatir Covid-19, de la Subsecretaría de Operaciones de Comercio Exterior (SUEXT), anteriormente DECEX.

- No existe una definición clara de cuáles serían los productos para combatir la enfermedad.

Otras medidas

- **Banco Central de Brasil - Retorno de capital brasileño en el extranjero – CBE**

La fecha límite para presentación de la Declaración de Retorno Anual del Capital Brasileño en el Extranjero (CBE) se extendió del 5 de abril al 1 de junio de 2020.

- La presentación es obligatoria para las personas físicas y jurídicas residentes, domiciliadas o con sede en el país, que posean activos y derechos iguales o superiores a USD 100 mil, o equivalentes en moneda extranjera, fuera de Brasil.

- Esta declaración contiene datos sobre depósitos, préstamos, financiamiento, arrendamientos, inversiones directas, inversiones de cartera, inversiones e inversiones.

- **Línea de crédito para pequeñas y medianas empresas para el pago de salarios**

Línea de financiación de emergencia para el pago de sueldos de trabajadores empleados en pequeñas y medianas empresas.

Según la información proporcionada por el Gobierno Federal, esta línea de financiamiento debe cumplir con las siguientes pautas:



BRAZIL

- el financiamiento estará disponible para empresas con ingresos entre BRL 360 mil y BRL 10 millones por año.
- El dinero será exclusivo para la nómina.
- la compañía tendrá un período de gracia de 6 meses y 36 meses para pagar el préstamo.
- los intereses serán del 3,75% por año.
- **Trabajadores independientes e informales - Pago de ayuda de emergencia para trabajadores independientes e informales.**

La Ley 13.982/20 permite el pago de una ayuda de emergencia del Gobierno Federal por tres meses, por un monto mínimo de BRL 600.00, destinado a trabajadores independientes, informales y sin ingresos fijos debido a la pandemia de Covid-19.

- **Ley Extraordinaria de Transacciones Tributarias**

La Ley 13.988 / 2020 (conversión de la Medida Provisional No. 899/2019) establece las pautas para las transacciones tributarias y destaca el final del voto de calidad en CARF - Consejo Administrativo de Apelaciones Tributarias (Tribunal Tributario Administrativo Brasileño).

La ley regula la transacción fiscal (acuerdos para el pago de deudas mediante la concesión de beneficios, si es necesario) prevista en el Código Tributario Nacional (CTN) para casos de cobro de la deuda activa de la Unión y litigios

fiscales. La transacción no puede reducir el monto del principal y puede tener lo siguiente:

- Otorgar descuentos en multas, intereses por pagos atrasados y cargos legales, cuando se clasifique como irrecuperable o difícil de recuperar.
- Plazo y métodos de pago, incluidos aplazamiento y moratoria.
- Oferta, reemplazo o venta de garantías y limitaciones.

Las deudas que pueden ser objeto de la transacción son aquellas con el Servicio de Impuestos Internos de Brasil (RFB) que aún no han sido judicializadas, las que están dentro de la jurisdicción de la Oficina del Fiscal General Federal (PGU), la Oficina del Fiscal General Federal (PGF) y la Oficina del Tesoro Nacional (PGFN). Las deudas de naturaleza no tributaria también están incluidas.

- **Impuestos federales – PIS / PASEP y COFINS - La fecha límite de pago para las competencias de marzo y abril de 2020.**

El Gobierno modificó el plazo para el pago de PIS / PASEP y COFINS por las empresas, en relación a las competencias marzo y abril de 2020, que tendrían lugar en abril y mayo de 2020, a agosto y octubre de 2020, respectivamente.

- Marzo / 2020 - expirará el 25 de agosto de 2020 (vencimiento original el 24 de abril de 2020)
- Abril / 2020 - vencerá el 23 de octubre de 2020 (vencimiento original el 25 de mayo de 2020)



BRAZIL

- **Simplificación de medidas laborales específicas.**

Se promulgó la Medida Provisional 927 del 22 de marzo de 2020, que prevé la simplificación de:

- teletrabajo.
- anticipación de vacaciones individuales.
- vacaciones colectivas.
- anticipación de vacaciones.
- Banco de horas.
- Seguridad y salud laboral.
- extensión de la jornada laboral.

- **Programa de reducción de la carga de trabajo y pago parcial de salarios por parte del gobierno.**

El gobierno promulgó la Medida Provisional 936 y disciplinó las medidas laborales destinadas a mantener el empleo, entre las cuales se destacan las siguientes:

- el pago de un Beneficio de Emergencia de Empleo y Preservación de Ingresos.
- la reducción proporcional de las horas de trabajo y los salarios.
- suspensión temporal del contrato de trabajo.

- **Pago especial de impuestos - Fiscal General del Tesoro Nacional (PGFN)**

Pago de deudas registradas en la deuda activa.

Extensión de la solicitud de pago, hasta el 15 de abril de 2020, de las deudas registradas en la deuda activa de la Unión, con las siguientes condiciones:

- anticipo correspondiente al 1% del monto total de las deudas a tramitar, dividido en hasta 3 (tres) cuotas iguales y sucesivas, 2% para inscripciones ya en cuotas.
- abono del sueldo remanente en hasta 81 meses, y hasta 97 meses para personas naturales, empresario individual, microempresa o pequeña empresa.
- aplazamiento del pago de la primera cuota del pago a plazos hasta el último día hábil de junio de 2020.

- **Régimen tributario especial para pequeñas empresas calificadas - Simple Nacional**

Régimen fiscal especial aplicable a las pequeñas empresas calificadas con ingresos brutos anuales que no excedan de BRL 4,8 millones. Estas empresas pueden optar por someterse a imposición bajo un régimen simplificado (a efectos del impuesto sobre la renta de las empresas, el impuesto sobre productos industrializados (IPI), las contribuciones sociales federales sobre el ingreso bruto (PIS y COFINS), el IVA (ICMS), el impuesto sobre servicios (ISS) y contribuciones a la seguridad social).



BRAZIL

- **Simple Nacional - Recaudación de impuestos federales**

Extensión del plazo para el pago de impuestos federales por hasta 180 días:

- El evento generador de marzo de 2020, con vencimiento el 20 de abril de 2020, tiene un vencimiento extendido hasta el 20 de octubre de 2020.
- El evento generador de abril de 2020, con vencimiento el 20 de mayo de 2020, tiene el vencimiento extendido hasta el 20 de noviembre de 2020.
- El evento generador de mayo de 2020, con vencimiento el 22 de junio de 2020, tiene un vencimiento extendido hasta el 21 de diciembre de 2020.

En relación con los impuestos estatales y municipales no se concedió ninguna prórroga.

- **Simple Nacional - Tiempo de entrega DEFIS y DASN.**

- la extensión del plazo para la entrega de (i) Declaración de información socioeconómica y fiscal (DEFIS) y (ii) Declaración anual simplificada para el microempresario individual (DASN-Simeí) al 30 de junio de 2020.

- **Certificado de deuda tributaria federal**

- la extensión del período de validez de los certificados de deuda tributaria federal y la deuda activa de la Unión por 90 días, alcanzando

los certificados que son válidos el 23 de marzo de 2020.

- **Servicio de Impuestos Internos de Brasil (RFB)**

Asistencia en Unidades RFB y medidas administrativas y procesales hasta el 29 de mayo de 2020.

Toda la asistencia presencial debe ser programada, restringiéndose a los siguientes temas:

- regularización de CPF (Registro Individual de Contribuyentes); ii) copia de DIRPF (Declaración del Impuesto sobre la Renta Individual) y beneficiario de DIRF (declaración WHT).
- pagos a plazos y plazos no disponibles en internet.
- poderes notariales en la RFB.
- protocolo de servicios relacionados con la regularidad fiscal en el Tesoro Nacional, de propiedad rural, registro de obras de construcción civil, rectificaciones de pagos y CNPJ (Registro de Contribuyentes Corporativos).

Y las siguientes medidas se suspenden por el mismo período:

- emisión electrónica de aviso de facturación y citación para el pago de impuestos.
- notificación del lanzamiento de la inspección fiscal para particulares.



BRAZIL

-procedimiento para la exclusión del contribuyente en cuotas debido al incumplimiento de las cuotas.

- registro de la regularización pendiente en el CPF debido a la ausencia de una declaración.

- emisión electrónica de órdenes de toma de decisiones con el rechazo de Perd / Comp (compensación y/o restitución), y la no aprobación de declaraciones de compensación - los pagos por órdenes otorgadas no se verán afectados.

- **Fiscal General del Tesoro Nacional (PGFN) - Suspensión de plazos procesales y cobro de deudas federales registradas en deuda activa.**

Los siguientes procedimientos se suspenden por 90 días, a partir del 18 de marzo de 2020:

- plazo para impugnar y apelar la decisión en Procedimiento administrativo para el reconocimiento de responsabilidad (PARR).

- fecha límite para presentar declaraciones de no conformidad y apelación para la exclusión del Programa Especial de Regularización de Impuestos (Pert).

- plazo de la oferta anticipada de garantía en la ejecución de impuestos, límite de tiempo para la presentación de Solicitud de Inscripción de Deuda Registrada (PRDI) y apelación contra la decisión que la rechaza.

- presentación de protesta a los certificados de deuda activa.

- establecimiento de nuevos procedimientos administrativos para PARR.

- inicio de procedimientos para excluir a los contribuyentes de las cuotas debido al incumplimiento de las cuotas.

- **Fecha límite de entrega de EFD Contribuciones**

La extensión del plazo de entrega de EFD Contribuciones de habilidades Febrero, marzo, abril / 2020 al 14/07/2020.

- **Fecha límite para entrega de DCTF**

La extensión de la fecha límite de entrega de DCTF para las competencias de febrero, marzo y abril / 2020 al 21 de julio de 2020.

Otros impuestos

- **Impuesto sobre operaciones financieras - Reducción de tasas**

La tasa del IOF en operaciones de crédito por 90 días se ha reducido a cero (período comprendido entre el 3 de abril de 2020 y el 3 de julio de 2020).

- **Fecha límite de entrega de DIRPF: declaración anual individual del impuesto sobre la renta.**

La extensión del (i) plazo de entrega de DIRPF y (ii) el vencimiento de la primera o única cuota al 30/06/2020.



BRAZIL

- **Seguridad Social - Contribuciones al "Sistema S" (Servicios Sociales Autónomos)**

Alícuotas de abril a junio de 2020: reducción del 50%

El Gobierno redujo a la mitad las contribuciones obligatorias de las empresas al "Sistema S". Solo las tasas de contribución a Sebrae no cambiaron.

a) Servicio Nacional de Aprendizaje Cooperativo (Sescoop) – 1,25%;

b) Servicio social para la industria (Sesi), Servicio social para el comercio (Sesc) y Servicio social para el transporte (Sest): 0,75%;

c) Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial (Senac), Servicio Nacional de Aprendizaje Industrial (Senai) y Servicio Nacional de Aprendizaje de Transporte (Senat) – 0,05%; y

d) Servicio Nacional de Aprendizaje Rural (Senar):

d.1) 1,25% de la contribución recaudada en la nómina;

d.2) 0,125% de la contribución recaudada sobre los ingresos de la comercialización de la producción rural adeudada por el productor rural y por la agroindustria;

d.3) 0,10% de la contribución recaudada sobre los ingresos de la comercialización de la producción rural adeudada por el productor rural individual y el asegurado especial.

- **Fondo de indemnización por despido del gobierno para empleados (FGTS)**

Fecha límite de pago de las competencias de marzo a mayo de 2020.

- El pago de FGTS de marzo a mayo de 2020 puede diferirse (posponerse) por hasta 6 meses.

- El pago FGTS de estas competencias también puede hacerse en hasta 6 cuotas mensuales, con vencimiento el séptimo día de cada mes, a partir de julio de 2020, sin el impacto de la actualización, la multa y los cargos - tasa de referencia e interés del 0,5% por mes

- **Seguridad social: la fecha límite para las competencias de marzo es abril de 2020.**

El gobierno modificó la fecha límite para el pago del CPP (Contribución del Seguro Social del Empleador) adeudado por las compañías, relacionado con las competencias de marzo y abril de 2020, que tendrían lugar en abril y mayo de 2020, a agosto y octubre de 2020, respectivamente.

- Marzo / 2020 - vencerá el 20/08/2020 (vencimiento original el 20/04/2020)

- Abril / 2020 - expirará el 20/10/2020 (vencimiento original el 20/05/2020)



BRAZIL

El gobierno no incluyó en la posibilidad de extender el vencimiento los montos adeudados por CPRB (Contribución de la Seguridad Social sobre los Ingresos Brutos).

IVA y medidas de impuestos indirectos

- **Impuesto sobre productos industrializados (IPI) e Impuesto de importación (II) - Tasas de artículos de higiene, productos y accesorios médico-hospitalarios.**

Reducción a cero de las tasas de II e IPI sobre las importaciones de alcohol etílico, ácidos, desinfectantes, geles antisépticos, ropa, accesorios, equipos de seguridad y dispositivos de protección hasta septiembre de 2020.



CHILE

CONTACTOS:

Felipe Yáñez

felipe.yanez@mazars.cl

Carolina Gálvez

carolina.galvez@mazars.cl



CHILE

Tax Tracker

Medidas Impuestos Indirectos

▪ IVA

Se pospone el pago del IVA por los siguientes 3 meses (abril, mayo y junio 2020) para las empresas cuyas ventas no superen los USD 12.1 millones por año. Dependiendo del tamaño de la empresa, el IVA se pagará desde el mes de Julio 2020 en adelante en 6 o 12 cuotas con una tasa de interés del 0%.

La Circular N°32 del 29 de abril de 2020 del Servicio de Impuestos Internos (SII) señala que en virtud del N°7 letra b) del artículo 12 de la Ley del IVA, las importaciones que constituyan donaciones y socorros calificados como tal a juicio exclusivo del Servicio Nacional de Aduanas, destinados a corporaciones, fundaciones o a universidades, se encontrarán exentas de IVA.

Medidas Impuesto a la Renta

▪ Pagos Provisionales Mensuales (PPMs):

Se suspenden los PPMs del Impuesto a la Renta para los siguientes 3 meses (i.e. PPMs a pagar en abril, mayo y junio 2020).

▪ Devolución de Impuesto a la Renta para PYMES:

La devolución de Impuesto a la Renta se anticipará para las PYMES (ingresos hasta USD 2.6 Millones por año) y será pagada en abril.

▪ Suspensión del pago del Impuesto a la Renta para PYMES:

Los pagos del Impuesto a la Renta para PYMES se suspenden hasta julio 2020, dependiendo de la declaración hecha en abril 2020 (no se suspende la declaración de impuestos).

▪ Gastos:

Todos los gastos de las empresas que se refieran a la contingencia sanitaria, serán aceptados como gastos.

▪ Impuesto a la Renta Personal

Se adelanta la devolución de impuestos a los profesionales independientes (abril 2020 en vez de mayo 2020).

Otros Impuestos

▪ Impuesto a Timbres y Estampillas

Reducción temporal de la tasa de este impuesto a 0% (actualmente de 0,8%) en operaciones de crédito por los siguientes 6 meses (aplicable también para personas naturales).

▪ Impuesto a los Bienes Raíces

Se pospone el pago de la primera cuota del Impuesto Territorial para PYMES y personas naturales cuyos inmuebles no superen USD 160 mil. El impuesto será pagado junto a las 3 siguientes cuotas del mismo.

▪ Impuesto a las Donaciones

La Circular N° 32 del 29 de abril de 2020, del SII, da carácter de emergencia o calamidad pública a la situación del COVID-19, lo que permite, en virtud de las leyes N° 1.939 y N° 19.836, realizar donaciones a cualquier Órgano del Estado, sin límites, impuestos, o autorización previa, teniendo éstas carácter de gasto necesario para producir renta.

La misma Circular señala que la Ley N° 16.282 permite todo tipo de donaciones a instituciones públicas, corporaciones, fundaciones o universidades, exentas de todo tipo de impuesto o trámite, mientras tengan como objetivo satisfacer necesidades básicas de los habitantes de zonas afectadas por la emergencia.



CHILE

Tax Tracker

Medidas de Aduana

Ninguna

Auditorías y Controversias Fiscales

- Auditorías Tributarias

El SII chileno reagendará ciertos términos para las auditorías tributarias.

La información y documentos para las auditorías tributarias se enviarán a través del sistema electrónico del contribuyente.

- Controversias Fiscales

Implementación del sistema de documentación electrónica en los Tribunales Tributarios.

Otras Medidas

- Deudas Tributarias con la Tesorería General de la República

Medidas flexibles para los contribuyentes deudores de bajos ingresos (acuerdos de pago sin multas ni intereses).

- Flexibilidad en Declaraciones Juradas:

Mayor Flexibilidad para los plazos de presentación de las Declaraciones Juradas.



Law Tracker

Medidas para los Bienes Raíces

Se establece un valor máximo a los arrendamientos de inmuebles usados para confrontar la epidemia.

Medidas Corporativas

La Comisión para el Mercado Financiero establece un sistema de votación a distancia para las juntas de accionistas, tenedores de bonos e inversores de capital (Oficio 435 de 18 de marzo, 2020). Se implementará un sistema electrónico para acusar fuerza mayor que impida las juntas o asambleas ante la Comisión para el Mercado Financiero.

Medidas Laborales

El Gobierno invita a los empleadores a que adopten medidas alternativas para cumplir con las obligaciones contractuales, como el teletrabajo (se promulgó una ley sobre la materia que se verá mas abajo), horarios de entrada y salidas diferidos, vacaciones colectivas, anticipación de las vacaciones legales, trabajo por turnos, evitar las masas, limitar la cantidad de servicios que requieran la atención directa de clientes o usuarios.

La normativa administrativa ha especificado que si los empleadores no cumplen en adoptar las medidas ordenadas por la autoridad sanitaria para prevenir la infección del Covid-19 en espacios de trabajo, podrá ser considerado como un riesgo serio e inminente a la salud, lo que permitirá a los trabajadores a interrumpir su jornada de trabajo e incluso iniciar acciones legales en casos de perjuicio.

La normativa administrativa estableció que las actividades económicas no esenciales que se desarrollan en lugares en donde se impuso cuarentena o cordones sanitarios se podrán considerar en condiciones de caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo suspenderse las obligaciones que derivan del contrato de trabajo (Oficio de la Dirección del Trabajo 1283/006 del 26 de marzo, 2020)

El 26 de marzo, 2020, la Ley N°21.220 modifica el Código del Trabajo, añadiendo la regulación del sistema de trabajo a distancia. Esta modificación consagra legalmente la figura de Tele Trabajo junto con los derechos y condiciones de este tipo de trabajo.

Una nueva ley ha sido promulgada el 31 de marzo, 2020 permitiendo a los trabajadores que no puedan realizar sus trabajos de manera remota poder retirar fondos de su Seguro de Cesantía con cargo a una porción de su sueldo por mientras la relación laboral se encuentra suspendida.

Medidas de Propiedad Industrial

Ninguna

Medidas Regulatorias

Ninguna

Medidas Ley de Seguros

Ninguna

Medidas de Litigación

La Corte Suprema estableció medidas para los trabajadores del Poder Judicial y dictó normas para el seguimiento en línea de las audiencias.

Medidas Derecho Comercial

Se extiende el plazo por 15 días el plazo para que las entidades reguladas presenten la información financiera ante la Comisión para el Mercado Financiero en marzo de este año (CMF, Circular 1142, 24 de marzo, 2020).

Regulaciones de la Comisión para el Mercado Financiero (Resolución 23 de marzo, 2020) para facilitar el flujo de crédito para las compañías y hogares:

1. Facilidades para la posibilidad de deferir en 3 cuotas el pago de créditos hipotecarios.
2. Facilidades para que los bancos autoricen créditos con cuotas flexibles para las PYMES de hasta 6 meses si que se considere renegociación.
3. Posibilidad de usar garantías hipotecarias de excedentes para garantizar el préstamo a las PYMES.
4. Extensión de 18 meses para poder ejecutar la enajenación de bienes recibidos como pago.
5. Modificación del tratamiento del monto en dinero que los bancos deben constituir en garantía para el margen de variación en operaciones de derivados bilateralmente compensados.

Ley de garantías para empresas

La Ley 21.229 aumenta el capital del fondo de garantía para pequeños y medianos empresarios (FOGAPE) en USD \$3.000.000.000.

La gran mayoría de las empresas podrá solicitar préstamos de hasta 3 meses de sus ventas en un año normal, con una tasa de interés de TPM mas 3% (Tasa real cercana al 0%)

Las empresas contarán con 6 meses de gracia para estos préstamos y se pagarán entre 12 a 24 cuotas mensuales.

Medidas de Derecho Medio Ambiental

Se suspenden, entre el 23 y el 31 de marzo, 2020 todos los procedimientos administrativos sancionatorios ante la superintendencia del medioambiente, así como todos los actos sancionatorios de la misma.

Se impone a los tenedores de Calificaciones de Resolución Ambiental la obligación de reportar semanalmente las condiciones de los proyectos asociados.

Otras Medidas Legales

Respecto del la Ley de la Pesca, se han tomado las siguientes medidas:

1. Previa solicitud, el inicio del descanso sanitario puede atrasarse, adelantarse, extendiendo o restringiendo los periodos productivos.
2. Previa Solicitud e indicación del número de días requeridos para que los especímenes entre al proceso, el término de estadía en los centros de recolección podrá ser extendido.
3. Suspensión y extensión del periodo de plantación.
4. Una vez que se haya realizado la cosecha, el periodo establecido para la limpieza y desinfección podrá ser extendido.
5. Se pospone el envío de reportes ambientales en los centros en los que no se pueden realizar.



CHILE

Otras Medidas

Declaración de Estado de Catástrofe, inicialmente por 3 meses (hasta el 18 de junio, 2020).

Se han establecido aduanas sanitarias en las entradas al país. Cuarentenas obligatorias en algunos sectores del país y cordones sanitarios para la entrada y salida de ciertas ciudades. Se ha establecido toque de queda desde las 10:00 pm hasta las 5:00 am. Se ha establecido el procedimiento para obtener salvoconductos por cortos periodos de tiempo en circunstancias calificadas.



COLOMBIA

CONTACTOS:

Andres Cortes Hernandez
andres.cortes@mazars.com.co

Carlos Andres Molano
carlos.molano@mazars.com.co



Modificaciones Fiscales

Impuestos indirectos

▪ IVA

La importación de equipos, repuestos y suministros médicos para responder a la crisis de COVID-19, independientemente de su origen, no estará sujeta al IVA.

La presentación y pago de la declaración del IVA para el primer bimestre y el primer cuatrimestre del año 2020, se prorrogó para el mes de junio, para los contribuyentes de los sectores del turismo y la restauración.

No hay cambios en el régimen del impuesto al consumo en los restaurantes.

▪ Medidas del impuesto sobre la renta de las sociedades

La presentación y el pago de la declaración de la renta de todas las empresas en Colombia se aplazaron un mes. Las fechas de vencimiento serán a partir del 15 de mayo.

▪ Otros impuestos

Los impuestos sobre la propiedad (propiedad y vehículos) y los impuestos municipales sobre la renta (industria y comercio) se han aplazado hasta la segunda mitad de 2020, sólo en algunos municipios.

▪ Medidas aduaneras

La importación de equipos, piezas de repuesto y suministros médicos para responder a la crisis de COVID-19, independientemente de su origen, no estará sujeta a derechos de aduana.

▪ Auditorías y Controversias Fiscales

Todos los procedimientos y formalidades fiscales se han suspendido indefinidamente hasta que la emergencia sanitaria haya terminado.

Los procedimientos de devolución de impuestos continuarán y se resolverán con prontitud para apoyar el flujo de efectivo de los contribuyentes.

▪ Otras medidas

La presentación electrónica de los impuestos nacionales para el año 2019 tendrá lugar a partir de mayo de 2020 y no en abril como se había establecido.

Se podrán concertar acuerdos de pago sin garantía, por períodos de menos de un año.



MEXICO

CONTACTS:

Jose de Jesús Jiménez Bañales
jose.jimenez@mazars.com.mx

Raúl Montemayor
raul.montemayor@mazars.com.mx

Tax Tracker

Medidas en Impuestos Indirectos

Ninguna

Medidas en Impuesto Sobre la Renta

Ninguna

Otros Impuestos

Seguridad social

- Posibilidad de diferir hasta el 80% de las cuotas patronales desde 12 hasta 48 meses con una tasa de interese mensual el 1.26% hasta el 1.82%.

▪ Impuestos Locales

Varios estados están otorgando incentivos fiscales, los cuales son:

- Diferimiento en el pago del impuesto sobre nominas, no todos los estados lo están otorgando.
- No se generan intereses por el pago tardío de los impuestos locales en algunos casos.
- Descuentos del 30%-75% en el impuesto sobre nominas.
- Descuentos o diferimiento del pago del impuesto sobre hospedaje en algunos estados.

En México existen 32 estados y no en todos los estados se han dado incentivos.

Impuesto Sobre la Renta Personas físicas

- Se aplaza la presentación de la declaración anual ISR personas Físicas hasta junio 30 de 2010, anteriormente la fecha limite era 30 de abril 2020.

Medidas en Aduanas

Ninguna

Auditorias Fiscales y litigios

Controversias fiscales que sean competencia de las siguientes dependencias estarán suspendidas por el periodo del 23 de marzo al 19 de abril de 2020:


- Auditoria Federal Superior
- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Procuraduría Federal del Contribuyente
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunal Federal de Justicia Administrativa

SAT (Servicio de Administración Tributaria en México) no suspenderá labores por lo que las auditorias fiscales o tramites

Otras Medidas

- Medidas de Protección al Ingreso Laboral

El gobierno ordenó a las corporaciones la suspensión temporal inmediata de todas las demás actividades consideradas como no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril, sin embargo, una lista de actividades consideradas como esenciales se publicó en otra para mantener la economía mexicana funcionando, algunas de las actividades consideradas como esenciales son los siguientes:

- 
- Servicio de Administración Tributaria (SAT)
 - Finanzas
 - Petróleo y Gas
 - Servicios de Agua de Energía
 - Comidas y Bebidas
 - Supermercados
 - Telecomunicaciones
 - Logística
 - Entre Otras

Es obligatorio garantizar el pago de ingresos para todos los empleados, no cumplir con este requisito podría causar multas a los contribuyentes. Esta garantía se otorgará siempre que la autoridad de salud no decrete una contingencia de curación. Una vez que se cumplan estas condiciones, el trabajador comenzará a recibir un salario mínimo por parte del empleador y este pago no excederá de un mes, de acuerdo con las normas de uso vigentes, pero manteniendo la relación laboral y todos sus derechos laborales.

Fondos de Vivienda (INFONAVIT)

Los pagos de fondos de vivienda a cargo de los empleados podrían estar cubiertos por el seguro de desempleo solo para aquellos empleados que perdieron sus trabajos desde (abril a junio), se debe cumplir una solicitud. El pago del crédito hipotecario podría diferir para los empleados de 3 a 6 meses sin intereses adicionales, una solicitud debe cumplirse.

Seguridad Social (IMSS)

Las oficinas del Seguro Social permanecerán cerradas desde el 31 de marzo hasta que termine la emergencia de salud, cualquier aviso, auditoría o procedimiento no contarán durante este período.

Asimismo hay información de una serie de procedimientos que se encuentran disponibles en la página web de la IMSS



PERÚ

CONTACTS:

Ana Bandini

ana.bandini@mazars.pe

Pedro Contreras

pedro.contreras@mazars.pe



Tax Tracker

Impuestos Indirectos

- Impuesto General a las Ventas (IGV)

Las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del IGV correspondiente al período de febrero 2020, inicialmente previstas para marzo del mismo año, se han prorrogado hasta junio 2020 (la fecha exacta dependerá del último número de registro del contribuyente), tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta 9,660,000 (aprox. USD 2,822,000) en el año 2019.

Las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada del IGV correspondientes a los períodos de marzo y abril 2020, inicialmente previstas para los meses de abril y mayo, respectivamente, han sido extendidas hasta junio 2020 (la fecha exacta dependerá del último número de registro del contribuyente), tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta S/ 21,000,000 (aprox. USD 6,134,970) en el año 2019.

- Otros

Las citadas prórrogas también aplican para las declaraciones mensuales de otros tributos como es el caso de las retenciones del Impuesto a la Renta a no domiciliados, salvo los tributos que gravan la planilla (sujetos a otros plazos especiales).

- Solicitudes de Devolución

Se facultó a las empresas a solicitar,

entre el 23 de marzo y el 7 de abril de 2020, la devolución del saldo de detracciones del IGV acumulado en sus cuentas del Banco de la Nación al 15 de marzo de 2020.

Adicionalmente, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2023, la vigencia del Régimen de Recuperación Anticipada del IGV aplicable a la adquisición de bienes de capital nuevos por parte de empresas con ingresos netos de hasta S/ 1,290,000 (aprox. USD 371,760).

Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2021, las empresas que superen el tramo de ingresos antes mencionado hasta un máximo de S/ 9,890,000 (aprox. USD 2,850,144) serán elegibles para este Régimen respecto de adquisiciones realizadas entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Impuesto a la Renta Empresarial

- Declaración Jurada Anual

Las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración correspondiente al ejercicio 2019, originalmente previstas para marzo/abril 2020, se han extendido hasta junio/julio del mismo año (la fecha exacta dependerá del último número de registro del contribuyente), tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta S/ 21,000,000 (aprox. USD 6,134,970) en el año 2019.

- Pagos a Cuenta Mensuales

Las fechas de vencimiento correspondientes a los períodos de febrero, marzo y abril 2020,



inicialmente previstas para marzo, abril y mayo 2020, respectivamente, se han extendido hasta junio del mismo año (la fecha exacta dependerá del último número de registro del contribuyente), tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta S/ 21,000,000 (aprox. USD 6,134,970) en el año 2019.

▪ Desmedros

En ausencia de servicios notariales, se ha aprobado un procedimiento especial para permitir a los contribuyentes sustentar la destrucción de los desmedros de existencias cuyo valor no supere los S/ 43,000 (aprox. USD 12,392), que tenga lugar entre abril y julio 2020, a fin de que puedan deducir la baja del inventario para fines del impuesto.

Otros Impuestos

Algunas Municipalidades han aprobado una prórroga para el pago de la primera cuota del Impuesto Predial 2020 (cuando se ha optado por el pago fraccionado)), inicialmente prevista para el mes de febrero. También se están aplicando descuentos y condonando intereses bajo circunstancias específicas.

Aduanas

▪ Derechos Arancelarios

Durante el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional (a la fecha, fijado hasta el 9 de junio de 2020), las alícuotas de los derechos arancelarios aplicables a 77 partidas correspondientes a productos

esenciales para prevenir y combatir el COVID-19, fijadas entre 6% a 11%, han sido reducidas a 0%.

▪ Permiso de Exportación

Se ha previsto que la exportación de productos necesarios para prevenir, contener y tratar el COVID-19 esté condicionada a la aprobación previa del Ministerio de Salud.

▪ Despacho de Donaciones

Un procedimiento más flexible y expeditivo ha sido aprobado para recibir donaciones provenientes del exterior (equipos médicos, equipos de protección personal, bolsas de cadáveres, entre otros), permitiéndose que ingresen liberadas de VAT y derechos arancelarios.

▪ Discrecionalidad para imponer sanciones

La Autoridad Aduanera tiene la potestad de no imponer sanciones por infracciones relacionadas con no proporcionar, mostrar o transmitir información o documentación, o hacerlo de forma incorrecta o incompleta, en tanto: i) sean cometidas entre el 12 de marzo de 2020 y el 9 de junio de 2020, ii) el operador o tercero interviniente se encuentre dentro del alcance de la regla, y (iii) la información omitida o incorrecta haya sido transmitida o registrada.

Inspecciones y Procedimientos

▪ Tributarios

Se suspende desde el 16 de marzo hasta el 20 de mayo de 2020, el



PERU

cómputo de los plazos para procesar procedimientos administrativos sujetos a silencio positivo y negativo.

También se suspende desde el 23 de marzo hasta el 6 de mayo de 2020, el cómputo del plazo para iniciar y tramitar procedimientos administrativos, incluyendo los plazos para presentar recursos impugnatorios.

▪ Aduanas

Los procedimientos administrativos iniciados antes del 16 de marzo han sido suspendidos por 45 días útiles.

Las auditorías y plazos para impugnar también se encuentran suspendidos durante el Estado de Emergencia Nacional.

Otras Medidas

▪ Fraccionamientos de Deuda

Los contribuyentes con fraccionamientos de deuda tributaria aprobados antes del 15 de marzo de 2020, no pierden el beneficio en caso de omitir el pago de las cuotas de marzo y abril 2020, en tanto éste se verifique, junto con los intereses moratorios correspondientes, como máximo hasta el 29 de mayo de 2020.

▪ Discrecionalidad para imponer sanciones

La Administración Tributaria tiene la potestad de no imponer sanciones por infracciones cometidas o detectadas desde el 16 de marzo de 2020 hasta que culmine el Estado de Emergencia Nacional (a la fecha, fijado hasta el 10 de mayo de 2020).

▪ Tasa de Interés

La tasa de interés moratorio mensual aplicable a deudas tributarias ha sido reducida a 1% (Moneda Nacional) y 0.5% (Moneda Extranjera). La tasa aplicable a devoluciones de pagos indebidos o en exceso ha sido reducida a 0.42% (Moneda Nacional) and 0.25% (Moneda Extranjera).

▪ Otras Obligaciones Formales

Las fechas de presentación de Declaraciones Juradas Informativas, libros y registros contables y otras obligaciones frente a la Administración Tributaria, inicialmente previstos para marzo/mayo 2020, han sido extendidas hasta mayo/junio 2020, tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta S/ 21,000,000 (aprox. USD 6,134,970) en el año 2019.

▪ Reporte bajo CRS y AEOI

La obligación anual a cargo de instituciones financieras de reportar a la Administración Tributaria información financiera bajo CRS respecto de los años 2018 (cuentas preexistentes de alto valor pertenecientes a personas naturales) y 2019, originalmente prevista para enero – marzo 2020, ha sido diferida hasta el 31 de junio de 2020.

▪ Facultades Delegadas al Ejecutivo

El 26 de marzo de 2020, el Congreso concedió facultades al Ejecutivo para legislar, entre otros, en materia tributaria, considerando el contexto de emergencia y la consiguiente



PERU

recuperación de la economía. Los principales temas a tratar incluyen: i. prórrogas tributarias para sectores impactados con el COVID-19; ii. Modificaciones al Sistema de cálculo de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta; iii. Deducciones tributarias por donaciones; iv. Depreciación acelerada de algunos activos; v. Extensión en el plazo de arrastre de las pérdidas tributarias.



Law Tracker

Medidas Corporativas

- Junta General de Accionistas

Las Juntas Generales de Accionistas inicialmente previstas para una fecha dentro de la cuarentena podrán diferirse, salvo en el caso de sesiones convocadas de manera no presencial cuando esta modalidad esté permitida en los Estatutos de la empresa o en la Ley General de Sociedades (como ocurre con las sociedades anónimas cerradas).

Sociedades supervisadas por el ente regulador en materia financiera y de seguros ("SBS") también se encuentran facultadas a diferir los reportes.

- Servicios Notariales

Los servicios notariales se encuentran suspendidos. Las oficinas de los Registros Públicos están cerradas para la atención al público y los vencimientos de procedimientos registrales se encuentran suspendidos hasta que la Emergencia Nacional culmine.

A partir del 25 de mayo de 2020, los partes notariales para la constitución de cierto tipo de sociedades a ser registradas en Lima y Callao, se emitirán con firma digital y serán procesados en el sistema digital del ente regulador, generándose automáticamente el número de registro de contribuyente.

Medidas Laborales

- Trabajo Remoto/Suspensión Perfecta de Labores

Durante el Estado de Emergencia Nacional, se flexibilizó el régimen aplicable al trabajo remoto. Los empleadores están facultados para implementar unilateralmente el trabajo remota en tanto se cumplan ciertas condiciones. Esta medida es de aplicación obligatoria para empleados en riesgo debido a su edad o condiciones médicas preexistentes, así como para empleados con alguna discapacidad. Si la naturaleza de las labores no lo permiten, están facultados a una licencia con goce de haber sujeta a compensación de horas.

Estas reglas especiales no aplican a trabajadores diagnosticados con COVID-19 u otra condición médica. Una licencia por descanso medico aplica en estos casos. Si el empleado recibe un salario de hasta S/ 2,400 (aprox. USD 692), un beneficio por invalidez temporal es pagado por el Estado desde el primer día.

Otros empleados que no pueden trabajar de casa debido a la naturaleza de las labores también tiene derecho a una licencia con pago de haberes, sujeta a los términos del acuerdo de las partes, o en todo caso a la compensación de horas.

Como medida excepcional, se ha implementado un procedimiento especial para permitir que los empleadores otorguen una licencia sin pago de haberes debido a la suspensión de actividades, escenario en el que alternativas de financiación se ponen a disposición del empleado.



PERU

■ Permiso Especial de Tránsito

Los empleados de empresas que brindan servicios esenciales u otros relacionados a ellos, deben obtener por medios digitales un permiso especial para poder transitar. Este pase debe ser portado mientras se desplazan a sus centros de labores, junto con su documento de identidad y constancia de trabajo.

■ Tributos que gravan la Planilla

Las fechas de vencimiento para la presentación de los tributos que gravan la planilla del período de febrero 2020, inicialmente previstas para marzo del mismo año, se han prorrogado hasta mayo 2020 (la fecha exacta dependerá del último número de registro del contribuyente), tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta 9,660,000 (aprox. USD 2,822,000) en el año 2019.

Situación similar se presenta para los vencimientos del período marzo 2020 (que originalmente tenían lugar en abril), tratándose de empresas que registraron ingresos netos de hasta S/ 21,000,000 (aprox. USD 6,134,970) en el año 2019.

Asimismo, los salarios del mes de abril no estarán sujetos a la retención por contribución y comisión mensual que se aporta, por cuenta de los empleados, mensualmente al Sistema Privado de Pensiones.

■ Otros

Los empleados están facultados a retirar hasta S/ 2,400 (aprox. USD 692) de los fondos que depositan los

empleadores en su cuenta de Compensación por Tiempo de servicio (CTS).

Determinados empleadores del sector privado accederán a un subsidio de 35% por cada empleado con salario de hasta S/ 1,500 (aprox. USD 432), reportado en la planilla de enero 2020.

Los afiliados al Sistema Privado de Pensiones que no registraron aportes desde setiembre 2019 hasta febrero 2020 están facultados a retirar hasta S/ 2,000 (aprox. USD 576) in abril 2020.

Un subsidio equivalente a S/ 380 (aprox. USD 110), posteriormente incrementado a S/ 760 (aprox. USD 220), fue aprobado para hogares vulnerables con trabajadores independientes sobre la base de un estudio conducido por el Ministerio de Trabajo.

La obligación de los empleadores de depositar la CTS de trabajadores con un salario que excede los S/ 2,400 (aprox. USD 692) se difiere desde mayo hasta noviembre 2020.

Medidas de Propiedad Intelectual

La agencia regulatoria ha habilitado una plataforma en línea para ingresar documentación por medios digitales. No obstante, en tanto las oficinas se encuentran cerradas, la documentación será procesada una vez que las actividades ser regularicen.

La renovación de marcas y el servicio de búsquedas en línea continua disponible. El registro de marcas y



PERU

patentes está deshabilitado.

Asimismo, ante el Estado de Emergencia Nacional, los plazos se encuentran suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 6 de mayo de 2020.

Medidas Regulatorias

Se aprueban nuevas infracciones y sanciones por incumplir las normas dictadas en relación con la cuarentena y toque de queda. Las multas oscilan entre el 2% y 10% de una Unidad Tributaria (USD 25 - USD 125).

El no pago oportuno de estas multas determina la inhabilitación para la realización de trámites y procedimientos civiles.

Medidas en materia de Litigios

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha declarado la suspensión de todos los plazos de procesos sujetos a límite durante la cuarentena (esto es, hasta el 10 de mayo de 2020), así como la suspensión de trabajos en el Poder Judicial a nivel nacional.

Algunas Cortes de Lima que usan expedientes electrónicos en materia Civil, Comercial, Tributaria y Laboral están facultados para trabajar remotamente.

Se ha dispuesto la digitalización de los expedientes tramitados ante la Corte Suprema de Justicia y la implementación del trabajo remoto para asegurar la continuidad de la labor judicial durante la Emergencia Sanitaria.

Medidas de índole Comercial

Sólo las empresas que brindan servicios esenciales como

supermercados y farmacias están facultados a dar servicios de entrega a domicilio.

Todas las actividades en centros comerciales están suspendidas. Actividades de restaurantes y centros de consumo de comidas también se encuentran suspendidas.

Sector Energía

Las actividades del Ministerio y órganos adjuntos (Ingemmet e IPEN), así como la atención al público están suspendidas. En ese sentido, los procedimientos administrativos y procesos de consulta se encuentran también en suspenso.

Otras Áreas Legales

■ Aeronáutico

La Dirección General de Aeronáutica Civil ha sido autorizada para otorgar permisos para la repatriación de nacionales y extranjeros a sus respectivos países. El trámite se inicia a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los peruanos que retornan al país ante esta medida excepcional deben cumplir con una cuarentena obligatoria según instrucciones del Ministerio de Salud.

■ Financiero

Un fondo para ayudar a la micro y pequeña empresa (FAE-MYPE) ha sido creado a fin de asegurar préstamos para capital de trabajo, así como la reestructuración y refinanciamiento de sus deudas, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas transferirá al fondo S/ 300 millones



PERU

(aprox. USD 86 millones).

Un programa especial denominado “Reactiva Perú” ha sido creado por el Gobierno en virtud del cual el Tesoro Público brindará una garantía de S/ 30,000 millones (aprox. USD 8,650 millones) para financiera empresas, bajo ciertas condiciones y sujetas a ciertos límites por beneficiario.

La SBS ha autorizado a entidades financieras a reprogramar el pago de las deudas de sus clientes en el contexto del COVID-19. Ello, en tanto los clientes no hayan presentado retrasos en los pagos al momento de iniciarse el Estado de Emergencia Nacional.

La Superintendencia del Mercado de Valores ha establecido nuevos vencimientos para la entrega de información financiera de 2019 y 2020, que van desde junio hasta agosto 2020.

Las empresas de factoring son ahora elegibles para acceder a las líneas de crédito y garantías brindadas por un fondo público especial denominado “Fondo Crecer”, respecto de letras de cambio y facturas negociables emitidas por micro, pequeñas y medianas empresas.

Penal

Se exige de responsabilidad penal al personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y en el uso de sus armas u otros medios de defensa, dentro de los procedimientos establecidos, causen daño o muerte.

El procedimiento para convertir las penas privativas de libertad en sanciones alternativas ha sido flexibilizado en los casos de sentenciados por omitir asistencia familiar.

Adicionalmente, se ha establecido un procedimiento especial para el otorgamiento de indulto presidencial por razones humanitarias.

Procedimientos Administrativos

Los procedimientos administrativos en general sujetos a silencio positivo o negativo están suspendidos desde el 16 de marzo hasta el 20 de mayo en todas las entidades del sector público.

Otras Medidas

■ Estado de Emergencia Nacional

El 15 de marzo de 2020, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia Nacional y periodo de cuarentena en el país, ante las circunstancias que

afectan la vida de la Nación como consecuencia del COVID-19.

El Estado de Emergencia Nacional rige desde el 16 de marzo hasta el 10 de mayo de 2020, en tanto no se apruebe una prórroga.

■ Toque de Queda

El toque de queda aplica desde el 18 de marzo de 2020. En la actualidad, rige desde las 6:00 p.m. hasta las 4:00 a.m. en la mayoría de ciudades (cuatro ciudades se sujetan a un rango más restrictivo).

Adicionalmente, desde el 3 de abril de 2020, se incrementaron las



PERU

restricciones de tránsito fuera del horario de toque de queda. Actualmente, solo un miembro por cada núcleo de familia puede desplazarse por la vía pública debido a necesidades esenciales (adquirir alimentos, medicinas o realizar alguna transacción bancaria) de lunes a sábado. Durante los domingos, todos deben permanecer en casa.

Las restricciones de tránsito no aplican a empleados de empresas que brindan servicios esenciales.

Igualmente, el Gobierno ha prohibido el uso de vehículos privados durante la cuarentena (no sólo durante el toque de queda). Esta prohibición no alcanza a los empleados de empresas que brindan servicios esenciales que decidan usar sus autos para asistir a su centro de labores.



URUGUAY

CONTACTS:

Luis Martínez
luis.martinez@mazars.com.uy

Romina Cha
romina.cha@mazars.com.uy



Tax Tracker

Medidas de Impuestos Indirectos

- IVA

Los pagos de IVA mínimo para "pequeñas empresas" correspondientes a los meses de febrero y marzo se difirieron para mayo y pueden pagarse en 6 cuotas mensuales y sin intereses. Con respecto a otras sociedades, no hay noticias a la fecha sobre aplazamientos, ni convenios de pagos.

Medidas de Impuesto a la Renta

Con fecha 20 de abril, la Administración fiscal Uruguay emitió una resolución en la cual estableció aplazamiento de las obligaciones tributarias para las sociedades del 22 y 27 abril para el 27 y 28 de abril respectivamente, en forma adicional estableció un régimen especial de cancelación de pagos correspondiente a los saldos de impuestos anuales sobre la Renta y sobre el Patrimonio en función de los ingresos brutos al cierre del ejercicio económico de la mismas.

La presentación de las Declaraciones Juradas Anuales correspondiente al cierre de ejercicios económicos al 12/2019 se aplazaran al mes de Mayo.

Otros Impuestos

Ninguna

Medidas de Aduana

Ninguna

Controversias Fiscales

Ninguna

Otras Medidas

Desde el 13 de marzo, el Gobierno ha aprobado varias normas laborales para mitigar las consecuencias de COVID-19, las cuales detallamos a continuación:

- Seguridad y Salud

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) a través de diversas normas estableció que el empleador debe redactar protocolos de prevención, control y acción ante COVID-19 con medidas y acciones que las empresas deben implementar para prevenir el riesgo de contagio de COVID-19 en el lugar de trabajo y cómo actuar en casos sospechosos.

- Subsidio por desempleo parcial

MTSS creó un régimen parcial especial de subsidio de desempleo de naturaleza temporal.

Permite el acceso de entrada a la prestación por desempleo a los trabajadores mensuales en todos los sectores de actividad que están en suspensión parcial de actividad.

El monto del subsidio pagado por el Banco de Previsión Social (BPS) es equivalente al 25% del promedio mensual de la remuneración recibida por los empleados.

La fecha límite para este plan especial es el 17 de abril, pero el Gobierno ha anunciado que se extenderá hasta el 31/05/2020.



URUGUAY

- Subsidio por enfermedad

Los trabajadores que deben permanecer en cuarentena obligatoria debido al riesgo de contraer o infectar el virus COVID-19 y que están cubiertos por el esquema de subsidio de enfermedad recibirán el beneficio correspondiente del BPS durante el período de cuarentena. El monto de subsidio por enfermedad pagado por el BPS asciende al 70% de la remuneración de los empleados

- Licencia Anual 2020

El MTSS autorizó excepcionalmente el avance de las vacaciones anuales generadas durante el año 2020, después de la emergencia de salud, para este propósito, debe haber un acuerdo por escrito entre la empresa y el trabajador.

- Fondo de solidaridad

Apelando a la solidaridad del pueblo, el gobierno estableció que gravará temporalmente a las remuneraciones y prestaciones nominales derivados de servicios personales prestados al Estado por un impuesto denominado "Impuesto Emergencia Sanitaria COVID-19", con tasas progresivas que van desde un 5% hasta el 20% de las remuneraciones percibidas a partir de los USD 2.800 mensuales. Además, se crea un adicional al Impuesto a la Asistencia de la Seguridad Social (IASS), que gravará jubilaciones, pensiones y prestaciones de pasividad similares, servidos por instituciones públicas y privada en las mismas condiciones que las expuestas anteriormente.



VENEZUELA

CONTACTOS:

Thomy Céfalo

thomy.cefalo@mazars.com.ve



Medidas fiscales y legales tomadas a raíz del estado de alarma por la pandemia del COVID-19.

Medidas respecto a los impuestos indirectos

Importación definitiva.

- Se exonera del pago del IVA a la importación definitiva de mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados con la prevención del COVID-19.

Medidas respecto al Impuesto sobre la Renta

Exoneración.

- El 02/04/2020 se publicó el Decreto Presidencial mediante el cual se exonera del pago del ISLR al enriquecimiento territorial obtenido en el ejercicio fiscal 2019 por personas naturales residentes en el país, cuyo salario normal o ingreso proveniente de su actividad, sea inferior al monto equivalente a tres salarios mínimos vigentes al 31/12/2019. Los beneficiarios de este Decreto que ya hayan pagado total o parcialmente el ISLR serán acreedores de créditos fiscales aplicables en ejercicios fiscales posteriores.

Otros Impuestos

Prórroga o diferimiento del pago de impuestos.

- No ha habido prórroga o diferimiento del pago de tributos administrados por el Gobierno Nacional, pero sí por parte de algunos Municipios.

Medidas Aduanales

Importación definitiva.

- Se exonera del pago de tributos aduanales a la importación definitiva de mascarillas, tapabocas y otros insumos relacionados con la prevención del COVID-19.

Auditoría Fiscal y Controversias

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN).

- Suspensión de pagos de capital e intereses de créditos bancarios por 6 meses.
- Se ordenó a la SUDEBAN implementar un régimen especial para los créditos vigentes.
- La banca priorizará la asignación de créditos a los sectores agroalimentario, farmacéutico y de productos de higiene.
- La SUDEBAN suspendió toda actividad del sector bancario que implique atención directa de clientes, usuarios y público en general a través de agencias y oficinas en el país. Sin embargo, se garantiza el funcionamiento de la banca electrónica.



Organismos Públicos.

- Algunos organismos públicos como el SENIAT están laborando hasta el mediodía.
- Suspensión de los lapsos procesales y actividades de los tribunales hasta el 14/05/2020.
- Tampoco están laborando las notarías ni los registros públicos

Medidas respecto a los arrendamientos.

- Se congelan los pagos de los alquileres de inmuebles comerciales y los de vivienda principal por los próximos 6 meses.

Medidas respecto al derecho laboral.

- Se ratifica y extiende inamovilidad laboral total, ya vigente, hasta el 31/12/2020. El Gobierno Nacional asumirá el pago del salario mínimo mensual de empleados públicos y privados de la pequeña y mediana empresa a través del carnet de la patria.
- Suspensión de actividades laborales, escolares y académicas.
- Se suspenden los espectáculos públicos, conciertos, conferencias, espectáculos deportivos y eventos que supongan la aglomeración de personas.
- Cierre de parques, balnearios, playas, etc., públicos o privados.

Medidas respecto al derecho mercantil.

- Solamente estarán operativas las industrias del sector salud, alimentos y sus canales de importación y distribución. Igualmente los establecimientos comerciales únicamente para dichos sectores; permanecerán abiertos parcialmente supermercados, bodegones, farmacias y restaurantes solo para delivery.

Otras medidas legales.

- Confinamiento o cuarentena obligatoria nacional desde el 13/03/2020, con prohibición de circulación salvo emergencias, compra de medicinas y alimentos y solo entre el mismo municipio.
- Se requieren salvoconductos para el cruce de Municipios y Estados.
- Suspensión de vuelos desde y hacia el territorio venezolano.
- Uso obligatorio de mascarillas que cubran boca y nariz en todo tipo de transportes, terminales, espacios públicos, clínicas, hospitales, consultorios, supermercados y demás sitios públicos.
- Se anuncian planes de entrega de alimentos a clases populares y pagos de bonos.



It is expressly understood and agreed by readers, that this document is only informative. As a result, Mazars shall not be liable for any error of judgment or mistake of law or for any loss suffered by readers in connection with the content of this document. The readers hereby waive, release, and agree not to sue Mazars or any of its affiliates, officers, directors, employees, or attorneys in respect of any claim in connection with, arising out of, or in any way related to this document.

All rights reserved. This publication in whole or in part may not be reproduced, distributed or used in any manner whatsoever without the express prior and written consent of the Mazars, except for the use of brief quotations in the press, in social media or in another communication tool, as long as Mazars and the source of the publication are duly mentioned. In all cases, Mazars' intellectual property rights are protected and the Mazars Group shall not be liable for any use of this publication by third parties, either with or without Mazars' prior authorisation.

